

SECRETARÍA: Sincelejo, seis (06) de junio de dos mil diecinueve (2019). Señor Juez, le informo que la presente acción se encuentra para convocar al comité de verificación de cumplimiento de la sentencia. Lo paso a su Despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvese proveer.

ALFONSO EDGARDO PADRÓN ARROYO
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO - SUCRE

Sincelejo, seis (06) de junio de dos mil diecinueve (2019).

ACCIÓN POPULAR
RADICACIÓN N° 70001-33-33-008-2017-00090-00
ACCIONANTE: PROCURADURÍA 19 JUDICIAL II AMBIENTAL Y AGRARIO
ACCIONADO: MUNICIPIO DE SINCELEJO – AGUAS DE LA SABANA S.A. E.S.P.

1. ASUNTO A DECIDIR

Vista la nota secretarial con que pasa el proceso al Despacho, informando que la presente acción se encuentra para convocar al comité de verificación de cumplimiento de la sentencia, se entra a resolver al respecto.

2. CONSIDERACIONES

En audiencia del comité de verificación de la sentencia, celebrada el 18 de septiembre de 2018¹, se dispuso suspender la misma con el objeto de que determinadas entidades y los demandados presentaran informes sobre el cumplimiento de la sentencia, específicamente los siguientes:

- **CARSUCRE.**

- ✓ Remitir el expediente administrativo adelantado con ocasión a los vertimientos que hace La Cárcel La Vega en el cauce del arroyo Columuto, Sincelejo.

A la fecha no se ha recibido lo anterior.

- **MUNICIPIO DE SINCELEJO.**

¹ Fls.604-609.

- ✓ Informar las investigaciones y medidas adoptadas respecto de aquellas personas de la comunidad del barrio Villa Carmela, Sincelejo, que realizan vertimientos al cauce del arroyo Colomuto y que no están conectadas al sistema de alcantarillado.
- ✓ Informar sobre las campañas de aseo y sensibilización a la comunidad del barrio Villa Carmela, Sincelejo, que ha adelantado junto con la empresa de aseo municipal.
- ✓ Informar si ha efectuado el requerimiento a la empresa de aseo del municipio de Sincelejo para que informe sobre la instalación de contenedores en el barrio Villa Carmela, Sincelejo, para que sus moradores depositen las basuras en los días en que no pasan los camiones recolectores o debido a que estos no pueden acceder a ciertos sitios.
- ✓ Informar y remitir lo concerniente al contrato de consultoría para la realización de los estudios y diseños para la recuperación hidráulica, ambiental y ecológica de un afluente del arroyo Colomuto, entre La Cárcel La Vega y los barrios Villa Carmela y Los Rosales, Sincelejo.
- ✓ Remitir el censo que debía adelantar la Oficina de Planeamiento Municipal de Sincelejo y los estudios jurídicos adelantados para la recuperación de la zona de seguridad del arroyo Colomuto y los pertinentes para la reforestación del sector.

A la fecha, no se ha recibido informe alguno del municipio de Sincelejo, aunque el 19 de septiembre de 2018² la empresa de aseo Interaseo informó los días y horarios de recolección de basuras en el barrio Villa Carmela, Sincelejo, y que algunas calles del barrio son peatonales por lo que algunos usuarios deben trasladar los residuos hacia la avenida principal a una distancia de 20 metros aproximadamente.

- **PROCURADURÍA 19 JUDICIAL II AMBIENTAL Y AGRARIA DE SUCRE.**

- ✓ Informar sobre quien es el presidente de la Junta de Acción Comunal del barrio Villa Carmela de Sincelejo y ediles, a efectos de citarlo a la continuación de la audiencia.

A la fecha no se ha recibido informe en tal sentido; sin embargo, la Procuraduría 19 Judicial II Ambiental y Agraria de Sucre rindió un detallado informe el 07 de mayo

² Fls.680-682.

de 2019³ acerca del seguimiento que ha adelantado en la materia y los resultados de los mismos.

Así las cosas, se procederá a citar a los miembros del comité de seguimiento para verificar el cumplimiento de la sentencia, conforme a lo consagrado en el artículo 34⁴ de la Ley 472 de 1998, junto al presidente de la Junta de Acción Comunal del barrio Villa Carmela de Sincelejo y ediles – estos últimos serán citados por conducto de la Procuraduría 19 Judicial II Ambiental y Agraria de Sucre; además, las entidades relacionadas previamente deberán allegar los informes solicitados con 05 días de anticipación a la fecha en que se continuará con la audiencia del comité de verificación de la sentencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Octavo Administrativo Oral de Sincelejo,

RESUELVE

PRIMERO: Fíjese el día 23 de julio de 2019, a las 10:00 a.m., para continuar con la audiencia del comité para la verificación del cumplimiento de la sentencia de fecha 26 de septiembre de 2016.

Por Secretaría, cítese para tal fecha al comité para la verificación del cumplimiento de la sentencia, el cual está integrado por la Procuradora 19 Judicial II Ambiental y Agraria para el Departamento de Sucre, el Alcalde Municipal de Sincelejo o su delegado con facultades para comprometer a la entidad territorial, el representante legal de Aguas de la Sabana S.A. E.S.P. o su delegado con facultades para comprometer a la empresa, al representante legal de la Corporación Autónoma Regional de Sucre “CARSUCRE” o su delegado con facultades para comprometer a la entidad territorial; además, cítese al presidente de la Junta de Acción Comunal del barrio Villa Carmela de la ciudad de Sincelejo y a los ediles, por conducto de la Procuraduría 19 Judicial II Ambiental y Agraria para el Departamento de Sucre.

SEGUNDO: Requierase a las siguientes entidades para que alleguen los informes que se indican con 05 días de anticipación a la continuación de la audiencia del

³ Fls.683-722

⁴ “Artículo 34º. Sentencia. (...)”

En la sentencia el juez señalará un plazo prudencia, de acuerdo con el alcance de sus determinaciones, dentro del cual deberá iniciarse el cumplimiento de la providencia y posteriormente culminará su ejecución. En dicho término el juez conservará la competencia para tomar las medidas necesarias para la ejecución de la sentencia de conformidad con las normas contenidas en el Código de Procedimiento Civil y podrá conformar un comité para la verificación del cumplimiento de la sentencia en el cual participarán además del juez, las partes, la entidad pública encargada de velar por el derecho o interés colectivo, el Ministerio Público y una organización no gubernamental con actividades en el objeto del fallo.

También comunicará a las entidades o autoridades administrativas para que, en lo que sea de su competencia, colaboren en orden a obtener el cumplimiento del fallo.”

comité para la verificación del cumplimiento de la sentencia fijada para el 23 de julio de 2019, a las 10:00 a.m.

- **CARSUCRE.**

- ✓ Remitir el expediente administrativo adelantado con ocasión a los vertimientos que hace La Cárcel La Vega en el cauce del arroyo Columuto, Sincelejo.

- **MUNICIPIO DE SINCELEJO.**

- ✓ Informar las investigaciones y medidas adoptadas respecto de aquellas personas de la comunidad del barrio Villa Carmen, Sincelejo, que realizan vertimientos al cauce del arroyo Colomuto y que no están conectadas al sistema de alcantarillado.
- ✓ Informar sobre las campañas de aseo y sensibilización a la comunidad del barrio Villa Carmen, Sincelejo, que ha adelantado junto con la empresa de aseo municipal.
- ✓ Informar si ha efectuado el requerimiento a la empresa de aseo del municipio de Sincelejo para que informe sobre la instalación de contenedores en el barrio Villa Carmen, Sincelejo, para que sus moradores depositen las basuras en los días en que no pasan los camiones recolectores o debido a que estos no pueden acceder a ciertos sitios.
- ✓ Informar y remitir lo concerniente al contrato de consultoría para la realización de los estudios y diseños para la recuperación hidráulica, ambiental y ecológica de un afluente del arroyo Colomuto, entre La Cárcel La Vega y los barrios Villa Carmen y Los Rosales, Sincelejo.
- ✓ Remitir el censo que debía adelantar la Oficina de Planeamiento Municipal de Sincelejo y los estudios jurídicos adelantados para la recuperación de la zona de seguridad del arroyo Colomuto y los pertinentes para la reforestación del sector.

Por Secretaría ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ELIÉCER LORDUY VILORIA
Juez